



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 01 de octubre de 2019.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 147-2019-MDSJB/ALC, de fecha 27 de setiembre de 2019, Informe de Gerencia Municipal N° 334-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 27 de setiembre de 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos - Gerente Municipal, Informe Técnico N° 017-2019-MDSJB/GPP, de fecha 25 de setiembre del 2019, suscrito por la CPC. Ayda Pérez Ortega - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 314-2019-MDSJB-GIP/AMO, de fecha 20 de setiembre de 2019, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura Pública y el TUO la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01 Lima, que aprueba los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019 y los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019, en el ANEXO 1 Lineamientos Sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para la Aplicación del artículo 12 De La Ley N° 30879, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2019, señala: 3.6 *Para la emisión de su opinión favorable, conforme a sus funciones, la OPMI, o la que haga sus veces, del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que programen efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar inversiones y proyectos deben evaluar el cumplimiento de los siguientes aspectos: - Las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizadas en el Programa Multianual de Inversiones respectivo. - Las inversiones deben cumplir con los criterios de priorización sectoriales, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252. - Las inversiones deben estar viables o aprobadas, activas y no cerradas, así como previstas en el Programa Multianual de Inversiones para 2019-2021 de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, de corresponder. - Las inversiones y proyectos deben respetar el Criterio de continuidad 2, por lo que deben priorizar aquellas inversiones y proyectos en ejecución y con mayor grado de avance. - No contar con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de corresponder. - El formato N° 3 "Seguimiento a la ejecución de inversiones" del Banco de Inversiones, o el que haga sus veces, debe estar registrado y actualizado, de corresponder. - Las inversiones y proyectos deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, con excepción de aquellas que se ejecutan bajo las modalidades de ejecución contractual previstas en la Ley de Contrataciones del Estado que impliquen, de manera conjunta, la elaboración del expediente técnico y la*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ejecución de la obra. - No presentar duplicidad con otras inversiones o proyectos. - Contar con saneamiento físico y legal de los terrenos de intervención de la inversión o proyecto, de corresponder. - Comprender intervenciones integrales, no fraccionamiento. - La Entidad que ejecutará la inversión o proyecto debe contar con las competencias correspondientes, concordante con el Artículo 9 del mismo cuerpo normativo;



Que, el Artículo 47 - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Decreto Legislativo N° 1440, señala: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, mediante el Informe Técnico N° 018-2019-MDSJB/GPP-APO, de fecha 25 de setiembre del 2019, la CPC. Ayda Pérez Ortega - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita que la modificación tiene que ser aprobada por Sesión de Concejo conforme al Informe N° 314-2019-MDSJB-GIP/AMO, de fecha 20 de setiembre de 2019, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura Pública;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 334-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 27 de setiembre de 2019, la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos - Gerente Municipal, recomienda Tratamiento en Sesión de Consejo Modificación del Presupuesto Participativo de Inversiones año 2019, en virtud del Informe Técnico N° 018-2019-MDSJB/GPP-APO, de fecha 25 de setiembre del 2019, suscrito por la CPC. Ayda Pérez Ortega - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el mismo tratado en Sesión de concejo de fecha 27 de setiembre de 2019 fue aprobado mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2019-MDSJB/ALC, de fecha 27 de setiembre de 2019;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

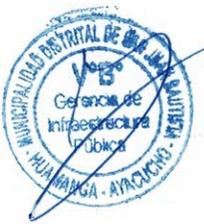
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 147-2019-MDSJB/ALC, de fecha 27 de setiembre de 2019, que aprueba la Modificación del Presupuesto Participativo de Inversiones año 2019, conforme al Informe Técnico N° 018-2019-MDSJB/GPP-APO, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Planeamiento y presupuesto, ejecute las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18ª de la Ley Nª 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA